



Arq. William Enrique Taboada Díaz
Curador Urbano Primero de Montería

RESOLUCIÓN No. 281-2026, POR MEDIO DE LA CUAL SE APRUEBAN PLANOS DE PROPIEDAD HORIZONTAL, SOLICITADO MEDIANTE RADICADO No. 23001-1-26-7044 DE FECHA 05 DE AGOSTO DE 2026.

FECHA DE EXPEDICIÓN 28/08/2026

FECHA DE EJECUTORIA

04 SEP 2026

EL SUSCRITO CURADOR URBANO PRIMERO DE MONTERÍA (P), WILLIAM ENRIQUE TABOADA DIAZ, EN USO DE SUS FACULTADES LEGALES Y EN ESPECIAL LAS QUE LE CONFIERE LA LEY 388 DE 1997, LA LEY 810 DE 2003, EL DECRETO UNICO REGLAMENTARIO 1077 DE 2015, RESOLUCIÓN 0601 DE 2026 DE LA ALCALDIA DE MONTERÍA Y DEMAS NORMAS CONCORDANTES.

CONSIDERANDO:

PRIMERO: YAMILE INES TRESPALACIOS TORRALVO, identificada con cedula de ciudadanía No. **34.995.777**, actuando en calidad de apoderada especial de **ALEXANDRA MARIA ARRIETA ESPITIA**, identificada con cedula de ciudadanía No. **26.201.533** y **OSCAR ANTONIO CANTILLO PEÑA**, identificado con cedula de ciudadanía No. **1.067.854.696**, quienes figuran como Titulares del dominio, ha solicitado, **APROBACIÓN DE PLANOS DE PROPIEDAD HORIZONTAL**, en el predio con nomenclatura urbana **C 4B 28 64**, barrio Edmundo López de la ciudad de Montería, identificado con Referencia Catastral No. **01-03-00-00-0847-0008-0-00-00-0000** y Matrícula Inmobiliaria No. **140-176771**, de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Montería.

SEGUNDO: Presentada la solicitud por parte del solicitante, se revisó la documentación aportada, encontrando que la misma se encuentra acorde con lo indicado en la Resolución 1025 del 2021 del Ministerio de Vivienda, ciudad y territorio, razón por la cual se procedió a su radicación.

TERCERO: De conformidad con el Decreto Nacional 1077 de 2015 y demás normas concordantes, el radicado No. **23001-1-26-7044** quedó en legal y debida forma el día de su radicación y el solicitante anexo a la solicitud entre otros, los siguientes documentos:

- Copia de la cédula de ciudadanía de **ALEXANDRA MARIA ARRIETA ESPITIA**.
- Copia de la cédula de ciudadanía de **OSCAR ANTONIO CANTILLO PEÑA**.
- Copia del poder especial, amplio y suficiente conferido a **YAMILE INES TRESPALACIOS TORRALVO**, identificada con cedula de ciudadanía No. **34.995.777**, suscrito por **ALEXANDRA MARIA ARRIETA ESPITIA**, identificada con cedula de ciudadanía No. **26.201.533**, de fecha 01 de agosto de 2025.
- Copia del poder especial, amplio y suficiente conferido a **YAMILE INES TRESPALACIOS TORRALVO**, identificada con cedula de ciudadanía No. **34.995.777**, suscrito por **OSCAR ANTONIO CANTILLO PEÑA**, identificado con cedula de ciudadanía No. **1.067.854.696**, de fecha 01 de agosto de 2025.
- Copia de la cédula de ciudadanía de **YAMILE INES TRESPALACIOS TORRALVO**.
- Copia del Certificado de Tradición de Matrícula Inmobiliaria No. **140-176771** del 30 de julio de 2026 de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Montería.
- Copia del estado de cuenta de contribuyente por concepto de Impuesto Predial Unificado con consecutivo No. **20260024223** de la Secretaría de Hacienda Municipal de la Alcaldía de Montería de fecha 31 de julio de 2026.

Además, se anexaron:

- Un (1) ejemplar original y una (1) copia de dos (2) plano impreso del proyecto arquitectónico, firmado por el Arquitecto **JOAQUIN GONZALEZ MENDOZA**, con Matrícula Profesional No. **25700-31439**, quien se hace responsable legalmente de la información contenida en ellos.
- Copia de la Resolución No. **207-2026** por medio de la cual se concede Reconocimiento de



Arq. William Enrique Taboada Díaz
Curador Urbano Primero de Montería

RESOLUCIÓN No. 281-2026, POR MEDIO DE LA CUAL SE APRUEBAN PLANOS DE PROPIEDAD HORIZONTAL, SOLICITADO MEDIANTE RADICADO No. 23001-1-26-7044 DE FECHA 05 DE AGOSTO DE 2026.

FECHA DE EXPEDICIÓN 28/08/2026

FECHA DE EJECUTORIA

04 SEP 2026

edificación bifamiliar en un (1) piso, expedida por el Curador Urbano primero de Montería firmada por WILLIAM ENRIQUE TABOADA DIAZ, del 07 de julio de 2026, con copia del plano sellado anexo a la resolución en mención.

CUARTO: Los planos presentados por el solicitante fueron aprobados mediante la Resolución **207-2026** por medio de la cual se concede Reconocimiento de edificación bifamiliar en un (1) piso, expedida por el Curador Urbano primero de Montería firmada por WILLIAM ENRIQUE TABOADA DIAZ, del 07 de julio de 2026 con copia del plano sellado anexo a la resolución en mención.

QUINTO: Una vez efectuada la revisión técnica, jurídica y arquitectónica, se determinó que el proyecto cumplió a cabalidad, con toda la normatividad vigente por lo cual se procedió a seguir con el trámite correspondiente.

SEXTO: Se le reitera al titular de la licencia y a los profesionales responsables de este proyecto la responsabilidad que les atañe por todos los estudios, planos y documentos correspondientes, presentados con el formulario único nacional radicado junto con los otros documentos en el trámite de Reconocimiento de edificación bifamiliar en un (1) piso otorgado mediante Resolución No. **207-2026**. Así mismo quedó consignada la declaración que conocen las disposiciones vigentes que rigen la materia y las sanciones establecidas e igualmente exoneran al Curador Urbano Primero de Montería de toda responsabilidad respecto del proyecto radicado.

En mérito de lo anteriormente expuesto, se establece que la presente procede y en consecuencia se,

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: Autorizar **APROBACIÓN DE PLANOS DE PROPIEDAD HORIZONTAL**, en el predio descrito en el considerando Primero de la presente Resolución, solicitado por **YAMILE INES TRESPALACIOS TORRALVO**, identificada con cedula de ciudadanía No. **34.995.777**, actuando en calidad de apoderada especial de **ALEXANDRA MARIA ARRIETA ESPITIA**, identificada con cedula de ciudadanía No. **26.201.533** y **OSCAR ANTONIO CANTILLO PEÑA**, identificado con cedula de ciudadanía No. **1.067.854.696**, quienes figuran como Titulares del dominio, toda vez que se han cumplido los requisitos exigidos por la Ley 388 de 1997, Ley 675 de 2001 y el Decreto Único Reglamentario 1077 de 2015 y demás normas concordantes, en lo que respecta a la documentación y planos allegados, presentados por el solicitante, acorde con las normas existentes en la fecha de radicación del proyecto.

ARTÍCULO SEGUNDO: Reconózcase al Arquitecto **JOAQUIN GONZALEZ MENDOZA**, con Matrícula Profesional No. **25700-31439**, como proyectista responsable del proyecto arquitectónico, para autorizar **APROBACIÓN DE PLANOS DE PROPIEDAD HORIZONTAL**, en terrenos de propiedad de **ALEXANDRA MARIA ARRIETA ESPITIA** y **OSCAR ANTONIO CANTILLO PEÑA**.

El proyecto autorizado tiene las siguientes características:

2



Arq. William Enrique Taboada Díaz
Curador Urbano Primero de Montería

RESOLUCIÓN No. 281-2026, POR MEDIO DE LA CUAL SE APRUEBAN PLANOS DE PROPIEDAD HORIZONTAL, SOLICITADO MEDIANTE RADICADO No. 23001-1-26-7044 DE FECHA 05 DE AGOSTO DE 2026.

04 SEP 2026

FECHA DE EXPEDICIÓN 28/08/2026

FECHA DE EJECUTORIA

CUADRO GENERAL DE ÁREAS APROBACIÓN PLANOS DE PROPIEDAD HORIZONTAL					
DESCRIPCIÓN	ÁREAS PRIVADASm2		ÁREA TOTAL PRIVADA CONSTRUIDA m2	ÁREAS COMUNES m2	
	CONSTRUIDA	LIBRE		CONSTRUIDA	LIBRE
PRIMER PISO					
APTO 1	55,30	3,99	101,85	4,84	10,33
APTO 2	46,55	1,99			
Subtotal	101,85	5,98	101,85	4,84	10,33
ÁREA TOTAL CONSTRUIDA				106,69	
ÁREA TOTAL LOTE				123,00	

ARTÍCULO TERCERO: De conformidad a lo establecido en el artículo 2.2.6.1.2.3.3 del Decreto Único Reglamentario 1077 de 2015, la presente licencia no conlleva pronunciamiento alguno, acerca de los linderos, de la titularidad, de los derechos reales ni de la posesión sobre el inmueble o inmuebles objeto de ella.

ARTÍCULO CUARTO: Esta Resolución será notificada a su titular y a todas las personas que se hubieren hecho parte dentro del trámite. Si no pudiere hacerse la notificación personal al cabo de cinco (5) días del envío de la citación, se actuará conforme a la Ley 1437 de 2011 Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

ARTÍCULO QUINTO: Contra el Acto Administrativo contenido de esta licencia proceden los recursos de reposición ante esta Curaduría y apelación ante la Alcaldía Municipal, en la forma y términos de conformidad con lo establecido en el artículo 2.2.6.1.2.3.9 del Decreto Único Reglamentario 1077 de 2015 y la Ley 1437 de 2011 Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Montería, a los veintiocho (28) días del mes de agosto del año dos mil veintiséis (2026).



WILLIAM ENRIQUE TABOADA DÍAZ
Curador Urbano Primero de Montería (P)

Redactó: Luz Ángela Valdéz Villarreal / Revisor Arquitectónico.

Revisó: María Antonia Pérez Camaño / Revisor Jurídico.

Aprobó: Luz Daira Ramírez Mejía / Asesora Jurídica.